

Circular Nro. SB-INRE-2024-0020-C

Quito D.M., 08 de noviembre de 2024

Asunto: Resolución Nro. SB-2024-02855 - Disposición general tercera sobre la Nota Metodológica para el cálculo del Valor de Riesgo Operativo.

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Mediante Resolución Nro. SB-2024-02855 de 28 de octubre de 2024, se sustituye en el capítulo V "*Norma de control para la gestión del riesgo operativo*", título IX "*De la gestión y administración de riesgos*", del Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, cuya Disposición General Tercera establece:

"TERCERA. - *Las entidades controladas deberán reportar anualmente el Valor de Riesgo Operativo calculado a partir de la Nota Metodológica emitida por la Superintendencia de Bancos.*"

Además, en la misma resolución la Disposición Transitoria, establece lo siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - *El ente de control emitirá la Nota Metodológica para el cálculo del Valor de Riesgo Operativo hasta el 08 de noviembre de 2024.*"

Mediante Informe Técnico No. SB-SRO-2024-0151-M de 07 de noviembre de 2024 la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios aprueba la "*Nota Metodológica para determinar el Valor en Riesgo Operativo (VRO) de entidades del Sistema Financiero, bajo el control de la Superintendencia de Bancos.*".

En el contexto de lo anterior, las entidades controladas deberán reportar anualmente el Cálculo del Valor de Riesgo Operativo, en los primeros 8 días hábiles del siguiente mes finalizado el año de reporte; es decir, para el caso del reporte correspondiente al 2024, su entrega será dentro de los 8 días hábiles del mes de enero del 2025.

Además, es importante señalar que, el documento acoge en lo pertinente, los comentarios de las diferentes entidades financieras controladas.

Las entidades controladas podrán omitir o incluir el uso de cuentas contables necesarias para calcular el indicador de negocio (BI), en función del giro de negocio específico de cada entidad, siempre que cuenten con la autorización previa.

Por lo tanto, este organismo de control se reserva la facultad exclusiva para aprobar o rechazar cualquier solicitud de modificación del método de cálculo para el valor del riesgo operativo.

Circular Nro. SB-INRE-2024-0020-C

Quito D.M., 08 de noviembre de 2024

La notificación de la entrega de la información del indicador deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios de la Superintendencia de Bancos.

Por consiguiente, este organismo de control notifica con la Nota Metodológica para determinar el Valor en Riesgo Operativo (VRO) de entidades financieras públicas y privadas, bajo el control de la Superintendencia de Bancos, la cual contiene la descripción detallada del cálculo de los diferentes componentes que constan en el método estándar propuesto por el marco de regulación de Basilea III.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS, (E)

Anexos:

- Nota Metodologica OPVAR-signed-signed_firmado.pdf

Copia:

Magister

Nelly Jeaneth Charco Pastuña.

Intendente General, Subrogante

Magister

Edison Fernando Auz Beltrán.

Subdirector de Riesgos Operativos (E)

ea/db